



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 01 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 465-2026-UNCA-DGA/JABAST-ADA, de fecha 26 de junio de 2026; Informe Legal N° 100-2026-OAJ-UNCA, de fecha 22 de junio de 2026, Informe N° 410-2026-UNCA-DGA/ESP.ADMIN.ABAS.PDSR, de fecha 16 de junio de 2026, Informe N° 094-2026-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 12 de junio de 2026 y Carta N° 010-2026-ELJEZA Y MAELSA SAC, de fecha 09 de junio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2026, se resuelve en su artículo primero designar al Econ. Uldarico Jesus Valverde Dextre en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2026-UNCA-P de fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con fecha 10.02.2026, la entidad emite la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000001-2026, a favor de la empresa **SERVICIOS GENERALES ELJEZA & MAELSA S.A.C.**, debidamente representado por el Señor **ZACARIAS HUMBERTO CRISOLOGO RODRIGUEZ**, siendo el objeto de la misma la "Adquisición de combustible para las unidades vehiculares y grupo electrógeno de la UNCA", estableciéndose como plazo de entrega de 11 meses o hasta agotar stock, por un monto de S/ 26 010.00 (Veintiséis mil diez con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 10-2026- ELJEZA & MAELSA S.A.C., de fecha 09 de junio de 2026, el Sr. **ZACARIAS HUMBERTO CRISOLOGO RODRIGUEZ** Representante legal de la empresa **SERVICIOS GENERALES ELJEZA & MAELSA S.A.C.**, solicita resolver la orden la Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0000001 por caso fortuito, debido al incremento desmedido del precio de adquisición en planta mayorista, el cual ha quebrado de manera absoluta el equilibrio económico- financiero del contrato;

Que, durante la ejecución contractual, se ha producido un incremento sostenido y extraordinario del precio del combustible respecto del valor considerado en la oferta económica presentada por el contratista, situación que ha generado un desequilibrio económico que afecta la ejecución del contrato, conforme se acredita con los informes técnicos emitidos por el área competente;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 01 de julio de 2026

Que, mediante Informe N° 410-2026-UNCA-DGA/ESP.ADMIN.ABAS.PDSR de fecha 16 de junio de 2026, el Ing. Paul Denis Sánchez Rodríguez – Especialista Administrativo III de la Unidad de Abastecimiento, concluye que:



Por lo expuesto, se recomienda proceder con la resolución contractual de la Orden de Compra N° 0000001-2026, acorde a la causal del literal c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, por el alza internacional de precios, que ocurrió con posterioridad a la suscripción de la orden de compra, que genera desproporción y afecta la equidad en las prestaciones y el equilibrio económico del contrato en el que se obligaron las UNCA y la empresa proveedora ELJEZA Y MAELSA SAC, sin que pueda generarse un reajuste por no estar previsto;

Que, mediante Informe Legal N° 100-2026-OAJ-UNCA, de fecha 22 de junio de 2026, el Mg. Melquisedec Santiago Fernández Arcela – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal respecto a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000001-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, donde concluye:

4.1 Esta oficina opina legalmente que, la comunicación de ELJEZA & MAELSA S.A.C., de resolver la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000001-2026, efectuada a través de la CARTA N° 10-2026-ELJEZA Y MAELSA SAC, de fecha 04 de junio de 2025, carece de efectos jurídicos debido a que la formalidad prevista por la normativa es la comunicación realizada a través de carta notarial.

4.2 Esta oficina opina legalmente que, de conformidad con lo previsto en el numeral 229.3. del artículo 229 del Reglamento, y las especificaciones técnicas del Requerimiento, al determinarse la configuración de la causal prevista en el literal c) del numeral 68.1. del artículo 68 de la Ley, no imputable a las partes, se encuentra jurídicamente factible que la UNCA, a través de la Unidad de Abastecimiento pueda decidir por la resolución de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000001-2026, la cual deberá materializarse a través de carta notarial.

Que, mediante Informe N° 465-2026-UNCA-DGA/JABAST.ADA, de fecha 26 de junio de 2026, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita resolver la Orden de Compra N° 01 – 2026, vía resolución administrativa y notificado vía notarial al contratista;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000001, de fecha 10 de febrero de 2026, ejecutada a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES ELJEZA & MAELSA S.A.C., debidamente representado por el Señor ZACARIAS HUMBERTO CRISOLOGO RODRIGUEZ, siendo objeto la "Adquisición de combustible para las unidades vehiculares y grupo electrógeno de la UNCA, por la imposibilidad de ejecutar la prestación en las condiciones económicas inicialmente pactadas, sustentada en el incremento extraordinario de los precios del combustible y los informes técnico y legal que forman parte integrante del expediente.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 01 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento a fin de realizar las acciones que deriven de la resolución de Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000001-2026 declarada en el artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Servicios Generales, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Eco. Ulises Jesús Valverde Dazore
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

